



DECRETO No. **0109** DE 2019  
( 30 JUL 2019 )

*"Por el cual se modifica transitoriamente el Horario de atención al ciudadano en la Administración Central Municipal de Bucaramanga por el día 2 de Agosto de 2019"*

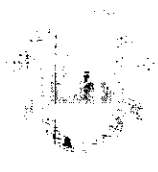
**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, establece que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."
- b. Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece en el literal d), numeral 1, que en relación con la administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".
- c. Que el Decreto 1083 de 2015, establece en el Título 10, El Sistema de Estímulos para los servidores del Estado y refiere en el Artículo 2.2.10.1 "Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social".
- d. Que de igual manera el Artículo 2.2.10.2 del mencionado Decreto establece: "Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales (...)."
- e. Que para desarrollar las diferentes actividades previstas dentro del Programa de Bienestar Social se suscribió convenio No. 198 del 6 de Junio de 2019 con la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO Santander, con el fin de objeto de "Aunar esfuerzos para la ejecución de actividades que permitan el fortalecimiento de las acciones de capacitación y Bienestar Social para los servidores públicos del Municipio de Bucaramanga".
- f. Que dentro de las actividades a desarrollar se encuentran unos Juegos Deportivo-recreativos, que buscan ofrecer momentos de encuentro e integración de los servidores públicos alrededor de distintas disciplinas deportivas en grado de recreación, cuya inauguración está prevista para el día 2 de Agosto de 2018, a partir de las 2:00 p.m., en el Coliseo Edmundo Luna Santos.
- g. Que mediante Decreto No. 0026 del 1 de Marzo de 2019, se estableció el horario de trabajo en la Administración Municipal, comprendido de Lunes a Viernes, entre las 7:30 a.m a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m.
- h. Que con el fin de permitir la participación de los servidores públicos en el acto inaugural de los Juegos Deportivo-Recreativos de la Administración Central Municipal, se requiere efectuar una modificación temporal en el horario de atención al ciudadano por el día Viernes 2 de Agosto de 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto.



# 0109

CONTINUACIÓN DECRETO No.

DE 2019

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el horario de atención al ciudadano en la Administración Central Municipal por el día Viernes 2 de Agosto de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa, el cual se prestará en Jornada Continua de 7:30 a.m. a 1:00 p.m., con excepción de los servicios que se prestan en la Inspección de Policía Permanente, la Comisaría de Familia del Barrio La Joya y en las actividades contractuales en las cuales según los cronogramas deben adelantarse actuaciones específicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los servidores públicos una vez finalizada la jornada laboral aquí señalada, deberán desplazarse al Coliseo Edmundo Luna Santos, para participar del acto de inauguración de los Juegos Deportivo-Recreativos organizados dentro del Programa de Bienestar Social, para lo cual deberán efectuar el registro correspondiente en las planillas dispuestas para ello.

**ARTÍCULO TERCERO:** Difundir el presente acto administrativo, a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, a los **30 JUL 2019**

**RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ**  
Alcalde Municipal

Proyecto Ederit Orozco Sandoval. Prof. Especializada. Sec. Activa   
Revisó aspectos tecnico-administrativos. Senaida Tellez Duarte. Subsecretaria Administrativa  
Revisó aspectos Administrativos. Jorge Enrique Rueda Forero. Secretario Administrativo   
Revisó aspectos Juridicos. Secretario Juridico